

RESOLUCIÓN DE-MP-039-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para Resolver sobre el Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-029-2016** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis; presentada por el Abogado **SERGIO ALEXANDER TORRES SALGADO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **ANDRÉS ABELINO SERVELLÓN LAGOS**, en su carácter de Alcalde Municipal de Lepaterique; extremo debidamente acreditado en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Recurso de Reposición presentado, a la Resolución **DE-MP-029-2016** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis se fundamenta en que no se ha cumplido con la presentación del Plan de Manejo respectivo en relación a la regularización total de los Ejidos de Lepaterique, en virtud de ello se les ha impedido realizar las actividades de resinación.

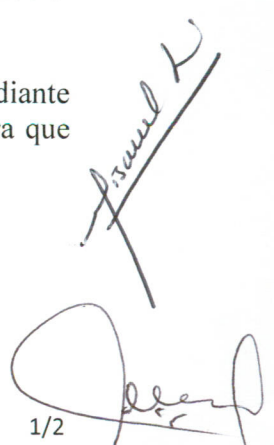
CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **DE-MP-029-2016** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se Resuelve realizar la Anulación de los Planes de Manejo El Conejo registro **BE-F4-30-2005-I** y el Plan de Manejo Ejidos de Lepaterique **BE-F4-005-1994-III**, ambos propiedad de la Municipalidad de Lepaterique, respecto al área solicitada para la No Objeción en el sitio **“Ejidos de Lepaterique”**, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: En fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis se otorgó el Dictamen de Tenencia **ASG-TT-ICF-009-2016** para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **“EJIDOS DE LEPATERIQUE”**, a favor de la Municipalidad de Lepaterique, por un área de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS (40,222.59 HAS)**, área total que posee legalmente, amparada en la Certificación Íntegra de Asiento numero 77 Tomo 1979.

CONSIDERANDO: En el mismo escrito del Recurso se presenta la Solicitud de Prórroga al Plan de Manejo **BE-F4-005-1994-III**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria General mediante memorándum SG-ICF-170-2016, solicito a la Regional de Francisco Morazán proporcionará información respecto al tiempo que debe autorizarse para otorgar la prorrogas que dará lugar a la continuidad de actividades de resinación pendientes de ejecutar en el Plan de Manejo **BE-F4-005-1994-III**.

CONSIDERANDO: Que la Región Forestal de Francisco Morazán mediante memorándum No. RFFM-261-2016, se pronunció manifestando que el tiempo para que se cumplan las actividades pendientes de resinación debe ser de un (1) mes.



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en

los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61, 72, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-029-2016** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis; presentada por el Abogado **SERGIO ALEXANDER TORRES SALGADO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **ANDRÉS ABELINO SERVELLÓN LAGOS**, en su carácter de Alcalde Municipal de Lepaterique.
2. Dejar sin valor y efecto la Resolución **DE-MP-029-2016** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis.
3. Que el Dictamen de Tenencia **ASG-TT-ICF-009-2016**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis; queda en suspenso hasta que sea presentado el Plan de Manejo respectivo.
4. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** cancele la anulación que se realizó de los planes de manejo El Conejo registro **BE-F4-30-2005-I** y el Plan de Manejo Ejidos de Lepaterique **BE-F4-005-1994-III**, en atención al Recurso de Reposición presentado.
5. En cuanto a la Prórroga solicitada al Plan de Manejo **BE-F4-005-1994-III**, se autoriza **la misma por el periodo de un (1) mes tiempo para que la Municipalidad ejecute las actividades de aprovechamiento pendientes en el Plan de Manejo BE-F4-005-1994-III**
6. Concluida la prórroga o antes de la finalización de la misma la Alcaldía Municipal de Lepaterique se obliga a presentar ante el ICF el Plan de Manejo, sustentado en el Dictamen de Tenencia **ASG-TT-ICF-009-2016**, por el área **40,222.59 hectáreas**, amparado en la Certificación Integra de asiento numero 77 del tomo 1979; debiéndose anular los Planes de Manejo El Conejo registro **BE-F4-30-2005-I** y el Plan de Manejo Ejidos de Lepaterique **BE-F4-005-1994-III**.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

